



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2022-00334-01
Demandante : MARÍA ELIZABETH ACEVEDO STRAUCH
Demandado : CORPORACIÓN MI IPS HUILA
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite revocatoria poder y renuncia poder.

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado vía correo electrónico por EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ representante legal de la entidad demandada CORPORACIÓN MI IPS HUILA, informando de la revocatoria de poder al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, se admitirá, conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.; e igualmente la abogada de la parte demandante ERIKA DANIELA CABRERA GONZÁLEZ renuncia al poder conferido por aquella, razón por la cual se dispondrá continuar con su representación al abogado DIMAR MUÑOZ GUACA, reconociéndose personería para el efecto, conforme al poder obrante en el expediente digital.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR la revocatoria de poder presentada por el representante legal de la entidad demandada, al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, conforme lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería al abogado DIMAR MUÑOZ GUACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.240.316 de Neiva (H), y T.P. 402.676 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en la forma y los términos indicados en el poder allegado.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gómez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc85c696d1db5c076e9cd30f58dfc0bfca7278b8ddb49469f3cf427dbc31895d**

Documento generado en 11/10/2023 02:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>